



Resolución Ministerial

N°051 - 2014 - MINEDU

Lima, 10 FEB. 2014

Visto el expediente N° 0182144-2013 generado por la Oficina de Cooperación Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación de Octubre del 2013, el Gobernador de Educación de la Provincia de Jeollanamdo de la República de Corea, manifiesta la voluntad de su gobernación de donar 150 computadoras al Ministerio de Educación para fines educativos;

Que, conforme al literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que las donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Público serán aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 4 del referido Reglamento establece que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, entre otra documentación, el Oficio o carta dirigida al Ministro del Sector correspondiente, con carácter de declaración jurada, solicitando la aprobación de la donación, identificando al donante, su domicilio, lugar de origen o procedencia de la donación, finalidad, destino de la donación, indicación de la Aduana por la que se realizará el trámite de despacho de la donación, así como, si se trata de mercancías restringidas, la Carta o Certificado de donación suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además la identificación del donante, lugar de origen o procedencia de la donación, descripción y características de las mercancías, cantidad y valor estimado de las mercancías, finalidad



de la donación, estado de la mercancía, otra información que se considere relevante, y el documento de transporte (conocimiento de embarque, aviso postal, guía aérea o carta porte, conocimiento terrestre, u otros documentos análogos), o comprobante de custodia emitido por la SUNAT, según corresponda;

Que, obra en el expediente copia de la Carta de donación de octubre del 2013, procedente del Gobernador de Educación de la Provincia de Jeollanamdo, República de Corea, a través de la cual ofrece en donación 150 computadoras al Ministerio de Educación para fines educativos con un valor de US\$ 102,296.00 (Ciento dos mil doscientos noventa y seis y 00/100 dólares americanos); así como, copia del Documento de Embarque N° PUSCLL000502;

Que, mediante Informe N° 426-2013-MINEDU/VMGP-DIGETYE-DIT, la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, recomienda a la Oficina de Cooperación Internacional aceptar la donación;

Que, mediante el Informe N° 00004-2014-MINEDU/VMGI/CI, la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, señala que corresponde emitir la Resolución Ministerial aceptando la donación de 150 computadoras para fines educativos;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, establece que el ente o Sector que emita la resolución de aceptación o aprobación debe publicarla en el portal Web respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los Derechos Arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N°





Resolución Ministerial

N° 051 - 2014 - MINEDU

Lima, 10 FEB. 2014

021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación efectuada por el Gobernador de la Provincia de Jeollanamdo de la República de Corea a favor del Ministerio de Educación, de 150 computadoras para fines educativos, por un valor de US\$ 102,296.00 (Ciento dos mil doscientos noventa y seis y 00/100 dólares americanos).

Artículo 2.- Los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y los Derechos Arancelarios.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación informe a la Oficina de Cooperación Internacional la fecha de ingreso a su patrimonio de los bienes donados, en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao al día siguiente de su expedición; a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese,



Jaime Saavedra Chanduvi
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

